

ANEXO DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ MEDINA MORA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PINOTEPA REPRESENTADO POR EL ING. LUIS MANUEL FERNIZA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. LISSET EVELIA FRANCO GALINDO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EN LO SUCESIVO “EL TECNOLÓGICO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

“LA CONAFOR”, con fundamento en la fracción XIII del artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, celebró un Convenio Marco de Colaboración en Materia Forestal con “EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO”, el cual fue firmado el 03 de Noviembre del 2014. El objeto de dicho Convenio es el de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos para el desarrollo forestal sustentable, por medio de Anexos de Ejecución, con énfasis en la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, la capacitación, la cultura y la educación forestal.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 En términos del artículo 12, fracciones IX y XII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2006, y conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración señalado en los Antecedentes del presente, el Mtro. José Medina Mora de León, Coordinador General de Educación y Desarrollo Tecnológico, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución.
- 1.3 Para los fines del presente Anexo de Ejecución señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

**2. DECLARA “EL TECNOLÓGICO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- 2.1 Es una Institución de Educación Superior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley orgánica de la administración pública federal, adscrita a la Dirección General de Educación superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.
- 2.2 Tiene como objeto entre otros, realizar investigación científica y tecnológica para promover el avance en el conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica superior y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que se formulen para coordinar las actividades de investigación para el desarrollo económico, político y social en su entorno en lo particular y del país en lo general.
- 2.3 Entre sus funciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con organismos nacionales, de acuerdo a lo señalado en el manual de organización de los Institutos Tecnológicos.
- 2.4 El Ing. Luis Manuel Ferniza Pérez, en su calidad de Encargado de la Dirección del Instituto Tecnológico de Pinotepa, tiene el poder de establecer bases de colaboración que sean de utilidad para el desarrollo del Tecnológico y la región, en términos del nombramiento de fecha 24 de septiembre de 2014, otorgado por el Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, Director General del Tecnológico Nacional de México.
- 2.6 El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación es una Unidad Orgánica del Tecnológico, y que tiene entre otras funciones, de promover, concertar y convenir bases de colaboración para la prestación de servicio social, residencias profesionales y servicios externos conforme a lo señalado en los párrafos I y II del manual de Organización de los Institutos Tecnológicos y es precisamente a través de éste que se llevara a cabo el objeto de la presente.
- 2.7 Tiene interés en celebrar la presente base para desarrollar programas en áreas de beneficio mutuo.
- 2.8 Tiene su domicilio en el KM. 26 de la carretera Pinotepa-Acapulco S/N, C.P. 71686, en San José Estancia Grande, Jam., Oaxaca.

**3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:**

- 3.1 Convienen en formalizar el presente Anexo de Ejecución.
- 3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución.
- 3.3 Manifiestan su voluntad para suscribir el presente Anexo de Ejecución en todos y cada uno de sus términos.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente Anexo de Ejecución es establecer las bases que permitan que los alumnos de “EL TECNOLÓGICO”, puedan desarrollar válidamente sus Prácticas Profesionales en las oficinas de “LA CONAFOR”, desarrollar una estrategia conjunta que les permita a los alumnos de “EL TECNOLÓGICO” que mediante sus Prácticas Profesionales puedan aplicar sus conocimientos en áreas afines a su profesión, a la vez que otorguen servicio a la comunidad apoyando la labor de “LA CONAFOR”.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL TECNOLÓGICO”.** Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, “EL TECNOLÓGICO” se obliga a:

1. Evaluar el desarrollo de las Prácticas Profesionales;
2. Determinar el número de horas que deberán cubrir;
3. Garantizar a “LA CONAFOR” que los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, cuenten con algún tipo de póliza y seguro médico de alguna institución pública o privada.
4. Los alumnos de “EL TECNOLÓGICO” convienen en asistir a las instalaciones de “LA CONAFOR” para realizar sus Prácticas Profesionales;
5. Hacer del conocimiento de los alumnos, que durante la realización de sus Prácticas Profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:
  - a) Observar en lo conducente, las normatividad vigente de “LA CONAFOR”;
  - b) Observar disciplina y buen desempeño en sus Prácticas Profesionales;
  - c) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilicen en sus Prácticas Profesionales;
  - d) Cuidar la imagen de “EL TECNOLÓGICO” conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus Prácticas Profesionales;
  - e) Si “LA CONAFOR” llegara a considerar que los alumnos de “EL TECNOLÓGICO” no muestran el interés suficiente o llevan a cabo, algún acto de indisciplina o deshonestidad en perjuicio de “LA CONAFOR”, esta tendrá el derecho de suspender y/o cancelar sus Prácticas Profesionales, según sea el caso, sin responsabilidad alguna de su parte, notificando de esta situación al supervisor de sus Prácticas Profesionales, y al responsable directo de la operación del convenio; y
  - f) Mantener en estricta confidencialidad la información que para el desarrollo de sus Prácticas Profesionales le sea proporcionada por “LA CONAFOR”.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA CONAFOR”.** Para cumplir con el objeto del presente Anexo de Ejecución, “LA CONAFOR” se obliga a:

- a) Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus Prácticas Profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- b) Permitir a los alumnos el acceso a sus instalaciones y al área asignada para realizar sus Prácticas Profesionales;